

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/12546 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases de los premios del concurso de escaparatismo de comercio y hostelería.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024 la Ordenanza Reguladora de las Bases Premios Concurso Escaparatismo Comercio y Hostelería, acuerdo publicado en el BOP núm. 134 de fecha 12 de julio de 2024, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

VER ANEXO

Paterna, a 29 de agosto de 2024. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS, CONCURSOS Y ESCAPARATISMO DE COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA

Preámbulo

El artículo 9.2 de la Constitución, dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Ayuntamiento de Paterna, desde la Delegación de Comercio, tiene entre otros, como objetivo apoyar y promocionar el consumo en el comercio local y la hostelería.

Por eso, el Departamento de Comercio, junto con la Red Afic de la Generalitat valenciana, así como con las asociaciones de COMERCIO Y HOSTELERIA la ciudad de Paterna, se llevan a término durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a la dinamización y potenciación del comercio local y la Hostelería, entre las cuales se incluye la convocatoria de "Campañas de Promoción del Comercio Local", "Campañas de Promoción de la hostelería local" y un "Concurso de Escaparatismo".

Es una evidencia que este tipo de actividades han pasado a ser muy importantes como medidas de impulso y fomento del comercio local y la hostelería. En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de una ordenanza específica que regule la concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración y el procedimiento de concesión de los premios, cuya finalidad es promover y difundir el comercio local y la hostelería de la ciudad de Paterna.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Definición del objeto y modalidades de premios.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los premios de "Campañas Promoción Comercio Local", "Campañas de promoción de la hostelería local" y "Concursos Escaparatismo".

Estos se dividen en las siguientes líneas:

Línea 1. "Campañas de Comercio Local":

La finalidad de estos premios es incentivar que los ciudadanos se acerquen a conocer la amplia oferta comercial y empresas de servicios de nuestra ciudad, premiando sus compras habituales en los comercios adheridos a las campañas mediante el sorteo de diferentes premios.



Línea 2. "Campañas de promoción de la Hostelería Local":

La finalidad de estos premios es incentivar que los ciudadanos se acerquen a conocer la amplia oferta hostelera de nuestra ciudad, premiando el consumo en la hostelería local de aquellas empresas hosteleras adheridos a las campañas mediante el sorteo de diferentes premios.

Línea 3. "Concursos de Escaparatismo":

La finalidad de esta línea es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresas de servicios del municipio de Paterna para atraer a sus clientes a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates, impulsando con ello la dinamización del comercio y empresas de servicios de nuestra ciudad.

Artículo 2. Requisitos de los/as beneficiario/as.

2.1 Podrán ser participantes de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", cualquier persona que efectúe sus compras en el comercio o la hostelería Local participantes en la campaña, que deberán tener expuestos en sus establecimientos comerciales el distintivo de participación.

Los titulares de los comercios, empresas de servicios y hosteleros participantes, y sus familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, no podrán participar con boletos de sus establecimientos, ni los empleados de los comercios, con boletos del establecimiento donde trabajen.

2.2. Podrán participar en la línea 3 "Concursos de escaparatismo" todos aquellos comerciantes y empresas de servicios cuya actividad comercial se desarrolle en el término municipal de Paterna, sin más limitaciones que las consignadas en estas bases, lo cual se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Paterna.

2.3.- Los participantes de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", no deberán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

Artículo 3.- Procedimiento de Concesión de los premios.

3.1.- El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad del artículo 22.1 de la LGS, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la correspondiente resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3.2.- Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido



en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

3.3.- Las dotaciones de los premios de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local", Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local" y de la línea 3 "Concurso de Escaparatismo", se tramitarán a cargo de la partida presupuestaria habilitada a tal efecto, que se indicará en la correspondiente convocatoria.

3.4.- Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20,8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3.5.- Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación.

3.6.-El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración o realización del sorteo, según la convocatoria y elaborará un acta, en la que se indicará los/as beneficiarios/as.

3.7.-El órgano competente para resolver emitirá la resolución definitiva de adjudicación de los premios.

Artículo 4.- Forma y Plazo de la presentación de solicitudes.

A la presentación de solicitudes le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

El plazo y la forma de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En caso que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La mera participación en las convocatorias supondrá la aceptación de la totalidad de las normas que la rigen. El incumplimiento de algunas de estas bases o de las normas de la convocatoria específica dará lugar a la exclusión de la persona autora y su obra de la convocatoria o premio.



Asimismo, si fuera el caso la presentación de la solicitud de participación autoriza al Ayuntamiento a la obtención de los certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 5.- Documentación a presentar

5.1. Línea 1 y 2.

Para participar en el concurso de la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local" los clientes de los comercios y la hostelería cumplimentarán los boletos para participar en los sorteos de los premios tal y como se detalle en las diferentes convocatorias.

Los boletos, como mínimo deberán incluir los datos del /la participante, nombre y apellidos, D.N.I y teléfono de contacto, identificación de los establecimientos donde se ha realizado el consumo y declaración responsable de cumplir los requisitos de poder ser beneficiario según la LGS 38/2003.

En la convocatoria de cada una de las campañas se establecerá la localización de las urnas lo boletos y las custodia de los mismos.

5.2. Línea 3.

La solicitud para participar en el "Concurso de Escaparatismo" se realizará por medio de la presentación de solicitudes y le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

La solicitud deberá estar suscrita por el titular del comercio.

A la solicitud se adjuntará declaración responsable del solicitante no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Paterna u otras administraciones públicas y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor, que conlleva la presentación de la solicitud, para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.

Artículo 6.- Jurados para la concesión de los premios.

6.1. Composición del Jurado.



a) En la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", la extracción del boleto se realizará mediante sorteo público ante el/la Concejala Delegada de Comercio y el/la Técnica de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, representantes de las distintas asociaciones de comerciantes del municipio y ante funcionario/a público que levantará acta del sorteo. El sorteo comenzará extrayéndose al azar cuantos boletos sean necesarios para otorgar todos los premios. En el caso de que dentro de estas campañas se realice concurso, se utilizarán los mismos criterios que en el concurso de escaparatismo.

En la línea 3, "Concurso de Escaparatismo", el jurado estará integrado por personas relacionadas con el mundo del comercio, pudiendo formar parte también del mismo, ciudadanos empadronados en el municipio.

b) En todas las líneas, para que el jurado esté válidamente constituido será necesaria la asistencia como mínimo de 3 personas y ejercerá la secretaría un funcionario/a del Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, que actuará sin voz ni voto.

c) La composición del jurado de cada una de las líneas se hará pública en la respectiva convocatoria.

6.2. Comunicación a los premiados.

a) En la línea 1 "Campañas de promoción del comercio local" y Línea 2 "Campañas de promoción de la Hostelería Local", el resultado del sorteo se hará público en el acto que se prevea para ello, que se celebrará en la fecha que determine la convocatoria. Se notificará el resultado a los premiados, bien personalmente si el ganador se encuentra entre el público o telefónicamente.

En el caso de que el contacto sea telefónico, se dejará sonar el teléfono 7 tonos, y si no contesta en ese espacio de tiempo o salta el contestador automático o buzón de voz, quedará sin efecto la llamada y se procederá a la extracción de un nuevo boleto.

Además se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Paterna y página web del portal del comerciante. Así como su comunicación a la BDNS (Base Nacional de Subvenciones).

b) En la línea 3, la decisión del Jurado del Concurso de Escaparatismo, se hará pública mediante comunicación telefónica y notificación a los premiados, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Paterna, página web del portal del comerciante, y se dará a conocer a los medios de comunicación locales. Así como su comunicación a la BDNS (Base Nacional de Subvenciones). En este caso el jurado estará compuesto el/la Concejala Delegada de Comercio y el/la Técnica de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, representantes de las distintas asociaciones de comerciantes del municipio y ante notario público que dará fe del acto o funcionario público que levantará acta del resultado. En la convocatoria se



podrá invitar a dos personas más con especial relevancia en la ciudad o la temática elegida para el concurso.

Artículo 7.- Criterios para la concesión de los premios de la línea 3.

En la línea 3, "Concurso de Escaparatismo", los criterios de valoración para la concesión de los premios atenderán a razones artísticas, técnicas y comerciales, valorándose la originalidad y composición del escaparate y se establecerá en cada convocatoria los criterios de puntuación (entre los que podrán figurar presentación e imagen, iluminación y colorido, creatividad y originalidad, utilización de artículos del establecimiento, uso de material reciclado....). En los casos de los concursos podrá concederse al mismo participante más de un premio dentro de la misma convocatoria. Asimismo, el premio será compatible con cualquier otro premio que se sea concedida tanto por entidad pública como privada.

Artículo 8.- Fallo del Jurado y pago del premio

La convocatoria puede disponer que el fallo del jurado se haga público en el momento de la entrega de premios. A la vista del acta emitida, el órgano instructor, emitirá propuesta para la concesión de los premios, efectuándose esta por Resolución de Alcaldía, o quien tenga las competencias delegadas.

El fallo será comunicado a los/as autores/as galardonados/as, los cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios siempre que así lo disponga la convocatoria, excepto por causas justificadas, pudiendo designar a otra persona para que asista en su nombre. En caso que no fuera posible celebrar el acto de entrega de premios, será suficiente con la publicación del fallo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

La financiación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Paterna. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de los premios o concursos, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los premios comportarán dotación económica, salvo que la convocatoria determine una dotación en especie. Igualmente, los premiados podrán recibir un diploma acreditativo de su condición.

Los premios podrán ser entregados a los galardonados/as en u acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as y que podrá ser anunciado en cada convocatoria.

El pago de la dotación económica del premio se realizará preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.



En la línea 3, Concurso de Escaparatismo, no podrá realizarse el pago a los premiados mientras éstos no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad social o sea deudor por resolución de reintegro.

La resolución podrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20,8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios. Justificación.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en términos generales:

El/la premiado/a, asistirá al acto de entrega de premios para recoger su premio. El/la galardonado/a podrá designar un representante que lo/la represente en el acto público si se realizase. Salvo en caso de fuerza mayor que deberá de indicarlo y justificarlo si fuera posible con anterioridad a la celebración del acto de entrega de los premios.

El/la beneficiario/a del premio presentará una declaración responsable, indicando que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre.

A los efectos de justificación de los premios, será aplicable lo dispuesto en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requiere justificación ulterior.

Una vez entregados los premios, en cualquiera de las líneas, el Ayuntamiento de Paterna quedará liberado de toda responsabilidad por los mismos.

Artículo 10.- Aceptación de las bases

La participación en los sorteos de la Campañas de Promoción del Comercio Local y hostelería así como en el Concurso de Escaparatismo, comporta la total aceptación de las la presente ordenanza y las respectivas convocatorias.

Artículo 11.- Responsabilidad, régimen jurídico y sancionador

La legislación aplicable es la siguiente:



1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Especialmente los premiados quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV y el título IV del Reglamento General de subvenciones.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Paterna.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir el premio o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida del premio con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta.

Artículo 12.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGD en adelante), así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en canto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas/subvenciones serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el concurso objeto de las presentes bases, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las mismas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna se reservará el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores y sus familiares por los medios o formas de comunicación que crea convenientes sin obligación de realizar compensación alguna a los mismos.

Artículo 13.- Órgano competente para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

La Alcaldía Presidencia, o Teniente de Alcalde que tenga delegadas las competencias será competente para la aprobación de convocatorias, para la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como para aprobar la concesión y justificación de la misma.

Artículo 14.- Interpretación, aplicación y efectos de las bases

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos a que dé lugar, se resolverán por la Alcaldía o persona en quien delegue, cuyas resoluciones podrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Artículo 15.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

